

de y para El Romeral a su paso por la estación férrea del mencionado punto.

\*  
\*\*

Habiendo sido restablecido el tren sur-expreso entre Irún y Lisboa con carácter diario, siendo, por tanto, innecesario el servicio ambulante de Irún a Fuentes de Oñoro, creado para conducir los despachos del Extranjero que en la actualidad lleva aquél, y normalizada, en consecuencia, la Estafeta ambulante del Norte (expreso), a propuesta de la Inspección general del Servicio, por Real orden de 7 de este mes se ha dispuesto:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante de Irún a Fuentes de Oñoro, a cargo de un empleado, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 69 pesetas por viaje redondo, y a cuyo servicio están adscritos cinco funcionarios.

Quedan sin efecto las instrucciones dictadas para el funcionamiento de esta Oficina ambulante.

2.º Que se suprima asimismo el segundo Ayudante de la expedición Norte (expreso), creado por Real orden de 9 de marzo de 1921, y que no ha llegado a funcionar, al que se acreditaba la indemnización de 57 pesetas por viaje redondo y con ocho empleados adscritos al servicio.

3.º Se deroga la autorización concedida a la Estafeta fija de Fuentes de Oñoro para formar vagones-despachos de correspondencia extranjera consignados a Hendaya, y

4.º Se crea una Estafeta ambulante de Irún a Venta de Baños, a cargo de un funcionario, que percibirá la indemnización reglamentaria de 21 pesetas por viaje completo.

A este nuevo servicio ambulante estarán adscritos tres empleados, que residirán en Irún, derivando de esta Estafeta fija, con arreglo al inciso 3.º de la Circular número 135 de 20 de agosto de 1915.

Este Oficial actuará como segundo Ayudante de la expedición Norte-expreso entre los puntos referidos y prestará el servicio correspondiente a su clase.

#### HORARIOS

	Trenes	Horas.
Salida de Irún.....	2	16,00
Llegada a Venta de Baños.....	2	3,00
Detención: 4 h. 27 m.		
Salida de Venta de Baños.....	1	4,30
Llegada a Irún.....	1	12,15

## Caja Postal de Ahorros

*Circular.* — En la visita que el domingo último hizo el Sr. Presidente, acompañado de varios Vocales del Consejo de Administración, al Reformatorio de Jóvenes delincuentes de Alcalá de Henares, el Director de éste expuso una generosa aspiración: la de que los reclusos, al recobrar su libertad, puedan conservar las cartillas de la Caja Postal sin que en éstas aparezca nada que recuerde la situación en que se han encontrado, evitando así que permanezca en ese documento un estigma difamante inmerecido después de extinguida la condena, sobre todo si el delincuente ha logrado la regeneración deseada.

Tal propuesta ha hallado en el Consejo de Administración de la Caja Postal la acogida que merece por su alteza de miras y por su espíritu de dignificación, y siendo, por otra parte, deber suyo el fomentar el ahorro, lo cual no se consigue obligando a los titulares a conservar unas cartillas que recuerdan un período que hasta de su memoria debe borrarse, por acuerdo adoptado en la sesión de hoy ha dispuesto que las Oficinas sucursales admitan desde un mes antes de la fecha en que el penado haya de ser puesto en libertad las cartillas que entreguen los Directores de las Prisiones con nota de las cláusulas que deben desaparecer. Dichas cartillas serán enviadas acompañadas de un impreso C-18, expresando en la casilla «objeto del envío» *para su canje por término de condena*. La Administración general, en su vista, procederá a extender nueva cartilla con el mismo número y serie, pero haciendo desaparecer de ella cuanto figuraba en la anterior que recuerde la situación del penado y la remitirá a la Oficina de origen para su entrega al interesado.

Los Jefes de Estafetas en cuyas poblaciones existan establecimientos penitenciarios se pondrán de acuerdo con los Directores de éstos para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a usted muchos años. — Madrid 8 de junio de 1922.—El Administrador general, JOSÉ MORENO.